

recibieron la orden de no usar mas el trage de cardenal, y de presentarse siempre en trage negro; de donde provino la distincion de cardenales negros y cardenales colorados. Ademas se les suprimió la pension que se les habia señalado para indemnizarlos de los bienes y beneficios de que se habia apoderado el usurpador. Poco tiempo despues, los desterraron, dispersándolos de dos en dos en diferentes ciudades de Champaña y de Borgoña, donde no tenian otro recurso que las contribuciones voluntarias de las almas generosas que se habian apiadado de su triste situacion. Hiciéronse algunos donativos en su favor, sin que se escapase el mismo Papa de la necesidad de recurrir á la caridad de los fieles, cuyos dones no podian impedir que llegasen á él los escesos de la tiranía. Avergonzarse debian sus tiranos de su debilidad é impotencia, viendo á las almas religiosas y sensibles redoblar su respeto y entusiasmo para con el pontífice prisionero, y rogar toda la Iglesia por él, como por Pedro en otros tiempos. Y sin embargo Roma se hallaba sojuzgada bajo el yugo del usurpador, reemplazando la violencia y la confusion, la justicia y arreglo de su antiguo gobierno paternal. Los prelados, los gefes de las órdenes religiosas, todos, en una palabra, los que tenian algun empleo, fueron confinados ó deportados á Francia. Disolvióse los tribunales, suprimióse las congregaciones, se trasportó los archivos romanos á París con grandes gastos, robóse los ornamentos de la digni-

dad pontifical y se tomó y guardó como un trófeo el anillo del Pescador. Como Roma no subsistiese sino con el apoyo de la corte romana, lo perdió todo perdiendo á su soberano, quedando igualmente lo espiritual y temporal abandonados á la depredacion y pillage de un enemigo encarnizado.

— El 11 de enero, respuestas de una comision de obispos en París, á ciertas cuestiones propuestas por el gobierno. El que habia mandado prender al Papa, dispersar á los cardenales, y encarcelar á tantos eclesiásticos y prelados fieles, sabia sobradamente bien quien era el que introducía los trastornos en la Iglesia, y de quien dependía volverle la paz perdida. Así que los medios de conciliacion que afectaba buscar, no venian á ser sino un juego á propósito para engañar á bobos, y encubrir su ambicion. Que hubiese dejado la Iglesia tranquila, que hubiese dejado al soberano Pontífice en sus funciones, lo mismo que á los cardenales y á los obispos, que hubiese renunciado sus demandas exorbitantes, y nada mas facil que entenderse sobre lo demas. Pero, en vez de abandonar su sistema, lo estendia de mas á mas, y le parecia que á medida que iba adelantando no



tenia el Papa otra cosa que hacer que doblegarse á sus designios. Habiéndose resistido este á conceder bulas á los obispos nombrados en Francia, se reunió una comision de obispos encargados de procurar los medios de acudir á las necesidades de las iglesias. Componíase la comision de los cardenales Maury y Fesch, del arzobispo de Tours, de los obispos de Vercelles, de Evreux, de Treves y de Nantes, del padre Fontana, general de los Barnabitas, y del abate Emery, superior general de San Sulpicio. La carta de convocacion, data del 16 de noviembre de 1809, y las sesiones se tuvieron en el palacio del cardenal Fesch, en París. Presentóseles tres series de cuestiones: la primera concerniente al gobierno de la Iglesia en general; la segunda, sobre el Concordato; y la tercera se referia á las Iglesias de Alemania y de Italia y á la bula de excomunion. Dícese que se confió la redaccion de las respuestas para la primera serie al obispo de Treves, para la segunda, al obispo de Nantes, y al arzobispo de Tours para la tercera. El padre Fontana no se presentó mas que en las primeras sesiones, y por último se abstuvo de asistir. Este habilísimo teólogo estaba demasiado por la causa de la santa Sede para plegarse á concesiones que le fuesen desfavorables; y por otra parte no hablaba bastante bien el francés para entregarse á discusiones sobre los objetos sometidos al examen de la comision. El abate Emery se presentó en las discusiones con muchísimo ahinco, y

habló en ellas del modo que convenia á un teólogo exacto y amigo valeroso de la autoridad pontifical. No cabe la menor duda que no aprobó todas las respuestas de la comision, y que se negó definitivamente á firmarlas, alegando que no le estaba bien poner su firma al lado de las de los cardenales y obispos. Terminóse el trabajo de la comision á 11 de enero, por lo menos su dictamen, y la parte que publicaron los periódicos lleva esta fecha. Este dictamen es largo y está redactado con mucho tino, aunque se echa de ver, de vez en cuando, las dificultades de los obispos, los cuales parece que no querian chocar demasiado con los principios; pero que deseaban altamente no ofender á un hombre orgulloso é irascible. Empezaban así: *No separamos de ningun modo del homenaje que tributamos á V. M. el tributo de interés, de celo y amor que nos encomienda la situacion actual del soberano Pontífice. Estos sentimientos se convierten mas que nunca en la actualidad en una deuda sagrada para con el vicario de Jesucristo, á quien nos harian sus desgracias, si fuese posible, todavia mas grato y venerable. Todas nuestras miras, todas las medidas indicadas en nuestras respuestas, tienden á establecer el concierto tan necesario á la religion y á la tranquilidad de las conciencias entre V. M. y el soberano Pontífice. Como no se ofreciese á nuestras miradas esta consoladora perspectiva, no podriamos prever otra cosa que dias de luto y lágrimas para la Iglesia. Todo el bien espiritual que podemos*



*prometernos del resultado de nuestras deliberaciones, reside únicamente en las manos de V. M. Solo á V. M. está reservada esta gloria, y nos atrevemos á esperar que bien pronto disfrutará su resultado si se digna favorecer nuestros votos, acelerando tan suspirada reunion, con la entera libertad del Papa, rodeado de sus consejeros naturales, sin los cuales no puede comunicar con las iglesias que están confiadas á su solicitud, ni resolver ninguna cuestion grave, como y tampoco acudir á las necesidades de la catolicidad. Despues de este preámbulo, en el cual no se echa de ver sino una pálida reclamacion en favor del Papa, respondian los obispos por separado á cada cuestion. Respondian á la primera, ¿Es arbitrario el gobierno de la Iglesia? dando, segun la tradicion, la forma de este gobierno. Respondian á la segunda, ¿Puede el Papa, por asuntos temporales, rehusar su intervencion en asuntos espirituales? diciendo: la primacia de honor y jurisdiccion, de cuyo derecho divino goza el Papa es toda entera en favor de la Iglesia. Lejos de querer debilitar una autoridad tan esencial á la constitucion de la Iglesia, creemos tributarle homenaje en la actualidad respondiendo que, si los asuntos temporales no tienen por sí mismos ninguna relacion necesaria con lo espiritual; si no impiden al gefe de la Iglesia el cumplimiento libre é independiente de las funciones de su ministerio apostólico; pensamos que el Papa no puede, por el solo motivo de los asuntos temporales, rehusar su intervencion en los negocios espirituales.*

Aquí se olvidaban los obispos de lo que habian dicho mas arriba, sobre que, privado el Papa de su libertad, no podia *ni comunicar con las iglesias, ni acudir á las necesidades de la catolicidad*. De consiguiente no era solamente lo temporal lo invadido, como se queria dar á entender; puesto que lo espiritual habia recibido gravísimas heridas. Versaba la tercera cuestion sobre si era á propósito la reunion de un concilio. No lo pensaban así los obispos, fundándose en que *si se tratase de un concilio general, no podia verificarse sin tener á su frente al gefe de la Iglesia; puesto que de otra manera no representaria la Iglesia universal, y que si se tratase de un concilio nacional, su autoridad no seria suficiente para el arreglo de un asunto que interesase á la catolicidad entera*. No se puede menos que recibir con aplausos la discrecion de esta respuesta. En la cuarta, decian los obispos que la Iglesia romana conserva hoy dia todos sus antiguos usos relativamente al consejo del Papa; y creian que este asunto no podia admitir mudanzas, como lo proponia el emperador. En la quinta, juzgaban que, en cuanto al nombramiento de los cardenales, ó á toda otra cualquiera prerogativa, podia el emperador reclamar los derechos pertenecientes á las soberanías de los paises de que se habia apoderado. ¿Atañia debidamente esta respuesta á la dignidad de los obispos? Tales eran las cuestiones y respuestas de la primera serie. La segunda tenia una relacion mas particular con la Francia. Propo-



níase en primer lugar si el emperador y sus ministros habian atacado el Concordato; respondian los obispos que no, y hasta justificaban muchos de los *artículos orgánicos* contra los cuales se habia quejado el Papa tantas veces. Con todo indicaban dos ó tres puntos, en que se echaba de ver la servidumbre de la Iglesia, y pedian su supresion, la cual se concedió en un decreto, dado á 28 de febrero de 1810. Acerca de la segunda cuestion, sobre *si el estado del clero en Francia se ha mejorado desde el Concordato*, recordaban las concesiones que habia hecho el gobierno, y presentaban como beneficios las decoraciones y los títulos concedidos á los obispos. Publicó el gobierno estas dos respuestas, mandándolas insertar en los periódicos, como documentos en su favor. En la tercera cuestion sometida á esta serie, se pedia *si el Papa podia negarse arbitrariamente la institucion canónica á los obispos, y perder la religion como ya la habia perdido en Alemania*. Esta última imputacion era de todo punto falsa; pues no era el Papa el que habia acarreado el estado deplorable de la Iglesia de Alemania, sino las mudanzas del pais y el espíritu que dominaba en él. Sea lo que fuese, respondian los obispos que el Papa estaba obligado á ejecutar el Concordato de 1801, y discutian las quejas que habia escrito en su carta al cardenal Caprara, á 26 de agosto de 1809. Justificaban al emperador acerca de las innovaciones religiosas que le echaba en cara el soberano Pontífice, y pre-

tendian que la invasion de Roma era un asunto puramente temporal que no debia confundirse con lo espiritual; como si las circunstancias que habian acompañado y seguido esta invasion, el tratado al Papa y los obstáculos opuestos al ejercicio de su jurisdiccion, no hubieran sido otros tantos atentados contra lo espiritual. En cuanto al defecto de libertad que alegaba el Papa, los obispos referian el mismo pasage de la carta de S.S., *cuya fuerza y justicia*, decian, *sentirá el emperador*. ¿No hubiese sido por ventura á propósito aprovechar esta ocasion para hacer resaltar mas la justicia de las quejas del Papa y la dureza que se empleaba contra él? En la cuarta cuestion se notaba que la intencion del emperador era juzgar como derogado el Concordato si el Papa persistia en no querer ejecutarlo, y se pedia lo que convenia hacer para el bien de la Iglesia. La comision no aconsejaba derogar el Concordato, *el cual, siendo por otra parte, un tratado solemne, forma parte del derecho público de Francia*. Examinábase el medio de tener obispos canónicamente constituidos; y como se sintiese sin la autoridad competente para discutir esta gravísima cuestion, propuso la reunion de un concilio nacional, cuyo dictamen tomaria el emperador. Descontentóle á este tal respuesta, por no anunciar á su gusto el derecho del concilio nacional relativamente á la institucion de los obispos. De aquí es que remitió de nuevo la cuestion á la comision, y en esta ocasion fué de parecer que





el concilio nacional podia, conforme *la urgencia de las circunstancias*, establecer que el metropolitano ó el sufragáneo mas antiguo podria conceder la institucion. Dificilísimo es conciliar esta respuesta con la tercera de la primera serie. Créemos que en tal caso vale mas atenerse á la primera version; la contemporizacion y el miedo son malísimos consejeros. En la tercera y última serie, se preguntaba en primer lugar cuales eran los medios que debian tomarse para sacar la Iglesia de Alemania del desorden en que se hallaba. Proponian los obispos, á poca diferencia, un Concordato igual al de Francia. En cuanto á la segunda cuestion, preguntaba el emperador como debian portarse para regularizar una nueva circunscripcion de obispados en Toscana y en otras comarcas, para el caso en que el Papa no quisiese cooperar en ello. Respondian los obispos que la Toscana y los demas paises no sufrían tanto como la Alemania, que sus iglesias se hallaban regularmente organizadas, y que era digno de la discrecion y templanza del emperador suspender la ejecucion de las mejoras que proyectaba. La última cuestion versaba acerca de la bula. Preguntábase *qué partido se debia tomar para impedir que en tiempos de disturbios y calamidades públicas se dejasen llevar los Papas á estos excesos de poder*. La respuesta á esta pregunta es la mas difícil de justificar de todas las dadas en el dictamen. Discuten en ella los obispos los motivos de la bula, y hablan del asunto ligeramente, llegando hasta declararla

*nula y de ningun efecto*, lo cual seguramente no deja de ser muy atrevido. Bosquejan con falsas tintas la política de la corte de Roma, y casi la hacen responsable de los procedimientos de su perseguidor. Es, á la verdad, muy desagradable ver que estos obispos se hayan mostrado tan medrosos y tan complacientes para dar en cierto modo razon á un enemigo de la Iglesia y su perseguidor violento. Débiles son sus razonamientos contra la bula, la cual no puede colocarse entre las que han lanzado algunos Papas contra lo temporal de los reyes. Es una medida puramente espiritual: el mismo santo Padre en su bula declara que no pretende acarrear ningun menoscabo á los derechos temporales de aquellos contra quienes descarga sus censuras, con lo que no ha hecho sino echar mano de sus armas naturales. Que hombres sin religion se burlen de sus rayos, se concibe muy fácilmente; pero los preladados debian usar de otro lenguaje, puesto que no se comprende que es lo que tiene que ver aquí *la sana crítica ni el progreso de las luces*. Si en el mundo ha habido un fallo justo, sin duda es el del 10 de junio de 1809. Háse el Papa encerrado en sus atribuciones, y solo ha proferido penas espirituales. No solamente es válido su decreto, sino muy legitimo, y ciertamente que estaba bien al nivel del delito. Por lo demas, estas respuestas no vieron la luz pública, á escepcion de las dos arriba mencionadas. Despues de haber presentado de esta manera lo



mas esencial del trabajo de la comision, no podemos dispensarnos de hacer observar cuanto manifiesta la timidez y manejo de los redactores. La debilidad de algunas de estas respuestas, la falsedad, de algunas otras y sobre todo el tono general del dictamen, los elogios y lisonjas que encierra, asombran y afligen sobre manera al verlos dimanados de unos obispos que hubiesen podido hacer honor á su clase con fuertes reclamaciones en favor de la Iglesia y de su gefe. Mas habian de tal manera abatido la opresion y el miedo á los que aspiraban al favor, ó que temian la persecucion, que se persuadieron que para impedirla era necesario ceder siempre, sin ver que su facilidad daba mas alas á un hombre de suyo emprendedor, el cual no hablaba sino de restablecer las libertades de la Iglesia galicana, en tanto que hacia gravitar sobre la Iglesia el mas pesado yugo. El 25 de febrero de 1810, decretó que el edicto de 1682, acerca de los cuatro artículos del clero, era una ley para todo el Imperio. Iban estos artículos á la sazón de boca en boca, entre los que menos los comprendieron, y se oia levantar la voz contra el ultramontanismo como una heregía espantosa, mientras que la Iglesia romana se veia el blanco de la persecucion mas violenta. El 17 de febrero, se hizo decretar al senado que el Papa prestaria juramento de no practicar nada contra los cuatro artículos, y se le prometió á este precio palacios y dos millones de renta; ofertas que el pontífice re-

husó lo mismo que habia rehusado las anteriores.

— El 26 de febrero, esposicion y carta encíclica de los obispos de Irlanda, á todos los obispos católicos. Desde algun tiempo se hallaba la Iglesia católica de Inglaterra despedazada por acaloradas discusiones relativas á un *veto* que se queria dar al rey acerca de la eleccion de los obispos. Hasta entonces no habia influido en nada la corte sobre su nombramiento. Imaginóse conferirle el derecho de rechazar á los que creeria sospechosos por lo que toca á su lealtad, y se resolvió adherir á esta condicion la absoluta emancipacion de los católicos que solicitaban estos. Los autores de este proyecto parecian haber sido miembros distinguidos del parlamento, favorecidos por algunos católicos legos, y habia sido aprobado en su origen por Milner, otro de los vicarios apostólicos de Inglaterra, y por algunos obispos de Irlanda; mas despues retractaron su aprobacion. Manifestóse sobre todo en Irlanda la oposicion á este proyecto, donde el mismo pueblo hizo una fuerte declaracion en contra. Considerábase como altamente nociva la influencia del gobierno en la eleccion de los obispos, como subversiva á la religion. ¿Y por qué no se habia de dejar las cosas bajo el pie en que estaban? El gobierno no habia tenido que quejarse hasta entonces de los obispos católicos, ni concebir la menor sospecha de su fidelidad. ¿A qué pues concebir temores para el porvenir. Reunieronse muchas veces los obispos de Irlanda para